

Que ello motivó a los Consorcios de primer grado a solicitar, a través del Consorcio de Segundo Grado que los nuclea, a modificar esta realidad económica a través de la aplicación de tasas con valores acordes;

Que para alcanzar dicho objetivo, y teniendo en cuenta el actual nivel de tasas de interés del mercado argentino, se cree conveniente establecer una tasa por mora que actuará como valor mínimo a aplicar y, paralelamente, autorizar a los consorcios a establecer, a partir de dicho mínimo, ampliaciones de la tasa de referencia establecida, hasta un 50 %, con el fin de proteger los ingresos y recupero de deuda;

Que el presente acto encuentra sustento legal en las prescripciones de los artículos 16º inciso e), 260º y concordantes del Código de Aguas;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento legal permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N° 1026/19, por los considerandos expuestos, para el Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego y Drenaje Alto Valle del Río Negro y las entidades consorciadas de primer grado nucleadas en el mismo.

Artículo 2º.- Establecer a los fines de la mora en el pago del Canon de Riego y servicios anexos por parte de los usuarios respectivos, y a favor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego y Drenaje Alto Valle del Río Negro y los consorcios de primer grado nucleadas en esta entidad, la aplicación de la Tasa Activa Cartera General Diversas a 30 días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3º.- Autorizar al Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego y Drenaje Alto Valle del Río Negro y a las entidades consorciadas de primer grado nucleadas, a ampliar la tasa de interés establecida en el artículo Segundo, hasta en un 50%, de manera unificada para el sistema, las cuales deberán ser actualizadas con periodicidad y formalizadas a través de actas de la Comisión Directiva del Consorcio de Segundo Grado.

Artículo 4º.- La tasa de referencia en el artículo 2º será la correspondiente al último día hábil del mes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 363

Expediente N° 152580-DRS-25

Viedma, 21 de Abril de 2025

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.292 autorizó la implementación de un sistema de redeterminación tarifas de servicios sanitarios mediante la utilización cuatrimestral de índices que reflejaran la variación de costos asociados a la prestación de dichos servicios;

Que dicha ley fue reglamentada por el Decreto N° 1.660/18, y posteriormente por la Resolución del Registro de este Departamento N° 287/19;

Que es menester dictar los índices correspondientes a los concesionarios peticionantes que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antecitadas;

Que, para ello, se ha elaborado desde el área competente el informe técnico de rigor;

Que luego de un exhaustivo análisis, teniendo en consideración las constancias agregadas a estas actuaciones y los obrantes en los registros de la Dirección de Regulación de Saneamiento, los índices establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, las actas paritarias pertinentes y los incrementos tarifarios autorizados por este Organismo, se concluye en la fijación de los índices de redeterminación de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios que integran la presente;

Que conforme el espíritu de la norma sancionada por nuestra Legislatura, resulta necesaria la utilización de esta herramienta con la finalidad de restablecer el equilibrio económico y financiero de las concesiones que así lo han solicitado, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por la Ley N° 5.292, Decreto N° 1.660/18, Resolución N° 287/19, y en lo dispuesto por el inciso i) in fine del artículo 15º de la Ley N° 3.183;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir, a mérito de los considerandos expuestos, la Resolución N° 997/24, la que será reemplazada por la presente.

Artículo 2º.- Establecer, en el marco del procedimiento de redeterminaciones de costos asociados a la prestación de servicios sanitarios Ley N° 5.292, los siguientes índices:

Aguas Rionegrinas S.A.	50,2115
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	39,8047
Cooperativa de Villa Manzano	12,3291
Cooperativa de Jacobacci	24,5936
Cooperativa de Chimpay	8,4001
Cooperativa de Luis Beltrán	10,1219
Junta Vecinal Tres Lagos	33,1959
Junta Vecinal El Faldeo	42,5718
Junta Vecinal Casa de Piedra	49,3153
Junta Vecinal Pinar del Lago	33,4310
Junta Vecinal Melipal	1,4126
Junta Vecinal Pinar de Festa	24,6820
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	20,2515
Junta Vecinal Villa Los Coihues	19,6751
Junta Vecinal Cerro Catedral	16,2981
Junta Vecinal Las Vertientes	27,9883
Índice contrato Melipal/CEB Ltda.	1,2726

Para una mejor interpretación, se acompaña en el Anexo I de la presente, el porcentaje de incremento sobre la tarifa vigente, resultante de los índices aprobados.

Artículo 3º.- En relación a los concesionarios que no solicitaron redeterminación o quedaron excluidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 5.292, corresponde mantener los índices establecidos en la Resolución N° 653/24, conforme el siguiente detalle:

Cooperativa de Mainqué	11,3157
Cooperativa de Lamarque	3,4524
Junta Vecinal B. Parque Playa Serena	9,9380
Junta Vecinal Villa Nahuel Malal	1,0000
Junta Vecinal Montelindo	15,3087
Junta Vecinal Pájaro Azul	27,8187
Junta Vecinal Villa Campanario	16,4438
Junta Vecinal Bº Parque La Cascada	11,7093
Junta Vecinal Parque Pehuen	1,0000
Junta Vecinal Playa Bonita	30,4520
Junta Vecinal Rancho Grande	27,6450
Municipalidades Villa Regina	35,5612
Municipalidades Dina Huapi	24,1702

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I
"Incremento sobre Tarifas Vigentes"

CONCESIONARIO	18vo índice	% incremento
Aguas Rionegrinas S.A.	50,2115	5,56%
Cooperativa de Electricidad de Bariloche	39,8047	6,59%
Cooperativa de Villa Manzano	12,3291	6,79%
Cooperativa de Jacobacci	24,5936	6,67%
Cooperativa de Chimpay	8,4001	5,52%
Cooperativa de Luis Beltrán	10,1219	5,81%
Junta Vecinal Tres Lagos	33,1959	7,39%

Junta Vecinal El Faldeo	42,5718	5,51%
Junta Vecinal Casa de Piedra	49,3153	5,98%
Junta Vecinal Pinar del Lago	33,4310	5,46%
Junta Vecinal Melipal	1,4126	13,92%
Junta Vecinal Pinar de Festa	24,6820	8,57%
Junta Vecinal San Ignacio del Cerro	20,2515	13,31%
Junta Vecinal Villa Los Coihues	19,6751	7,45%
Junta Vecinal Cerro Catedral	16,2981	5,31%
Junta Vecinal Las Vertientes	27,9883	10,15%
Índice contrato Melipal/CEB Ltda.	1,2726	6,59%

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 26/25
(Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Leña Dura y Semidura con destino al Plan Calor 2025, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura. -

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Trescientos Noventa Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 390.664.000,00). -

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/05/2025

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 009/2025

Objeto: Contratación de Una Empresa de Servicios para Limpieza de Organismos de la ciudad de Choele Choel y alrededores.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 06 de Mayo de 2025.

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse el/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - atelleriarte@jusrionegro.gov.ar - mllano@jusrionegro.gov.ar - mblambrecht@jusrionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución STJ N° 268/2025

Viedma, 14 de Abril de 2025

Visto: el expediente VI-00670-2025 caratulado: "Concurso eventuales cargos Abogados/as Referencistas -Fuero Civil Villa Regina", y